E

n el pasado enero, IASB puso a discusión el proyecto de norma sobre la [compensación de activos y pasivos financieros](http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/7E046B06-30CC-4E83-9317-35AB081F44AA/0/EDOffsettingFinancialAssetsjanuary2011.pdf). Se espera que reemplace los requisitos de compensación financiera establecidos en la NIC 32, así como las revelaciones requeridas sobre el particular en la NIIF 7.

Teniendo en cuenta los efectos que la compensación tiene en la presentación de informes financieros y, en consecuencia, en los análisis de los mismos, se emitió esta propuesta de compensación de activos y pasivos financieros, como parte del proceso de convergencia que actualmente desarrollan IASB y FASB.

Actualmente las directrices de IASB y FASB sobre este particular distan significativamente, en lo relacionado con las condiciones que establece cada organismo para la compensación de activos y pasivos, dificultando la comparabilidad entre la información financiera preparada con fundamento en cada una de estas bases contables.

Se entiende como compensación la presentación de activos financieros y pasivos financieros como una única cantidad neta en el estado de situación financiera. La obligatoriedad de compensar activos y pasivos financieros se basa en que exista un derecho exigible legalmente por la entidad, como producto de un acuerdo bilateral o un acuerdo multilateral entre las partes involucradas, de liquidar el activo y pasivo en una base neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo de forma simultánea. Esta situación debe corresponder a un acontecimiento presente y no aun hecho futuro, es decir a un acuerdo cierto entre las partes para liquidar simultáneamente los derechos y las obligaciones.

El uso de compensaciones de activos y pasivos implica un detalle en las revelaciones como mínimo de los activos financieros y pasivos financieros compensados, por separado, así como una descripción de cada tipo de derecho condicional para la compensación, incluyendo su naturaleza y sustento legal.

En el proyecto se aclara también que la compensación de activos y pasivos no implica dejar de reconocer el activo y el pasivo objetos de compensación, toda vez que en ningún caso han expirados los derechos y obligaciones que los originan. Es importante enfatizar que las directrices de esta propuesta se refieren únicamente a la presentación en los estados financieros.

Se siguen viendo los avances del proceso de convergencia entre los dos organismos mencionados. Este es un claro ejemplo de cómo priman los intereses generales por encima de los particulares entre dos organismos que tienen reconocimiento internacional.

*Martha Liliana Arias Bello*